Infraestructuras y Equipos

El acopio de materias primas, esto es, la madera, se localizará y permanecerá a la intemperie junto a los hornos. Permanecerá allí, el mínimo tiempo posible hasta la adecuada colocación en el interior del horno para su perfecta combustión. De igual modo el volumen almacenado de madera, será el mínimo para evitar excesivas acumulaciones; dado el posible riego de incendios. En el caso del producto terminado, éste se colocará de la misma manera junto al horno. El tiempo de permanencia será el mínimo para su enfriado, es decir, dos o tres días máximo. Una vez enfriado, el carbón será retirado para su venta.

El patio para el acopio del carbón tiene una superficie aproximada de unos 1000 m^2.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección Genral de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de mayo de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.

Anuncio de 18 de mayo de 2017 por el que se pone a disposición del público la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de producción de carbón, promovido por Juan Francisco Borrallo Mesa, en Zahínos (Badajoz).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAUN) del proyecto de producción de carbón vegetal, promovido por Juan Francisco Borrallo Mesa, en Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAUN ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAUN precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Instalación de producción de carbón vegetal, promovida por Juan Francisco Borrallo Mesa. Se proyecta la legalización de 1 horno de mampostería para la fabricación de carbón vegetal de dimensiones 10,00 m × 3,00 m × 3,50 m lo que nos proporciona un volumen de horno de 105 m^3.

El horno tiene una capacidad de combustión de unas 35 toneladas de madera seca por llenado. Considerando que se efectúan en torno a 15 llenados por año, este horno tendrá una capacidad de combustión 500 toneladas de madera al año y una capacidad de producción de carbón anual de 125 toneladas.

Ubicación

Las instalaciones se ubican en la 9,2 hectáreas. Las coordenadas de los centros de la zona de caliza y de pizarra son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

X	Y
677523.74	4242340.64

Categoría Ley 16/2015

Categoría 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I.